



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES (Para montes de titularidad de las Entidades Locales)

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento y características.

Las masas objeto de aprovechamiento son de la especie pino alepo (*Pinus halepensis* Mill.), se encuentran distribuidas por el monte comunal de Torres del Río, concretamente en los parajes de “Castejón”, “Valdegón”, “La Salada”, “Las Peñas” y “Las Rozas” y suman aproximadamente una superficie de 80 ha.

Tal y como se expone en la siguiente tabla, estas masas están consideradas dentro del “Estudio de masas de *Pinus halepensis* Mill. y *Pinus nigra* Asch & Graebn, de titularidad pública de la Comarca de Tierra Estella Sur”, con los números **23102, 23104, 21105, 23106, 23107, 23108, 23109, 23110, 23111 y 23112**, tal y como se expone en la siguiente tabla:





Municipio	Masa ID	Bruto	Neto	Catastro ID
Torres del Río	23104	7,34	7,34	246/5
	23102	6,64	5,98	407/3
	23105	55,63	42,85	223,209,208/5 y 405, 407 /3
	23106	5,26	3,34	40/5
	23107	1,95	1,72	40/5
	23108	3,75	3,37	40/5
	23109	3,42	3,09	40/5
	23110	4,08	3,87	254/5
	23111	3,96	2,02	40/5
	23112	6,72	6,72	40/5
TOTAL		98,75	80,30	

(Ver Plano Adjunto)

Por otra parte, el monte comunal de Torres del Río no se encuentra ordenado ni certificado, tampoco se encuentra incluido en el “Catalogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra” ni dentro de un espacio protegido por la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Navarra (RENA).

2. Señalamiento de los árboles

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ha procedido a realizar el señalamiento del arbolado mediante **17 parcelas de muestreo**, sin imprimir a cada árbol la señal para legalizar la corta. Dichas parcelas se han realizado de manera aleatoria cubriendo los diferentes tipos de sustratos y masas existentes.

Los criterios de marcación establecidos dentro de estas parcelas serán extrapolados al resto de la superficie de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego (punto 7) y conforme a las instrucciones que al respecto sean dadas por Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente al adjudicatario.

3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno.

Como norma general, se dejarán pies de escaso diámetro, bifurcados, rotos y muertos en pie (5-10 pies/ha), siempre que no estén afectados por plagas o enfermedades, así como árboles con buena conformación de copa y cualquier ejemplar de especies autóctonas que se encuentre presente en la zona en la zona de aprovechamiento.

Igualmente se mantendrán sobre el terreno todos aquellos árboles con microhábitats como oquedades o signos de ser “nicho de fauna”, así como los árboles que presenten nidos de avifauna.

La corta de cualquier arbolado que no cumpla los criterios establecidos tendrá la consideración de daño evitable, estando sujeto a lo dispuesto en el artículo 13 de este Pliego.



4. Cubicación

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado a partir de los datos de las parcelas de muestreo. Para la estimación del volumen se ha empleado la media de los valores de volumen por clase diamétrica de las parcelas de muestreo, extrapolando esta media a la superficie total de las masas objeto de aprovechamiento.

La estimación del volumen se ha calculado aplicando las ecuaciones de CALIDAD I y CALIDAD II de las CURVAS DE CALIDAD y ECUACIONES DE CUBICACIÓN para *Pinus halepensis* Mill. en NAVARRA:

- **CALIDAD I: $V(m^3) = (0,0003103 * dbh ^ 2,1087)$**
- **CALIDAD II: Volumen = $(0,0002698 * dbh ^ 2,0603)$**

El aprovechamiento se concreta en **LOTE ÚNICO**, de la especie *Pinus halepensis* Mill., con las siguientes características:

ID MASA	Sup (ha)	Calidad	NºPies/ha	Dm (cm)	% Extracción	N pies extraer	V extraer (m ³)	NT* pies extraer	VT * extraer (m ³)
23102	5,98	I	1.716	13,78	61	6.246	439,39	7.183	505,30
23104	7,34	I	1.194	15,58	46	4.016	355,92	4.618	409,31
23105	42,85	II	1.273	11,68	45	24.561	947,87	28.245	1090,05
23106	3,34	II	1.492	10,87	47	2.326	79,13	2.675	91,01
23107	1,72	II	1.243	12,08	35	1.027	34,90	1.181	43,82
23108	3,37	II	1.243	12,08	48	2.011	74,65	2.313	85,85
23109	3,09	II	1.492	15,80	63	2.029	199,93	2.333	229,91
23110	3,87	II	1.492	15,80	63	3.657	250,39	4.206	287,95
23111	2,02	II	1.492	10,87	47	1.407	47,86	1.618	55,04
23112	6,72	II	1.194	11,54	50	4.011	139,41	4.613	160,32
	80,30					51.291	2.569,45	58.985	2.958,56

* Para la estimación del volumen total se ha teniendo en cuenta el arbolado que se eliminará en la ejecución de las calles que sea necesario realizar para la corta y desembosque de la madera.

Teniendo en cuenta el diámetro medio y la calidad de los pinares, se estima que el volumen extraído se corresponde con tronquillo, trituración o biomasa, pero también pueden existir otros productos dentro de este porcentaje.

Al tratarse de una estimación y teniendo en cuenta la diversidad de la tecnología en las industrias forestales y en las industrias de primera transformación de la madera, se advierte que puede existir una diferencia importante en los porcentajes de cada producto extraído dependiendo del adjudicatario.





5. Replanteo e inicio de los trabajos

• Adjudicación definitiva

La Entidad Local propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

• Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento, proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

• Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho Acto de Entrega **será fijada por la Entidad Local propietaria del monte** y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega se hará a través de los siguientes teléfonos: **848 42 01 50** o **608 06 26 39** o mediante el correo electrónico gmaestellasur@navarra.es

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

6. Vías y cargaderos

Las vías y cargaderos a utilizar para la saca y almacenamiento de los productos son los existentes en el monte y serán determinadas en el Acta de Entrega del mismo. La ubicación de los cargaderos será consensuada con el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la Entidad Local propietaria del monte antes del inicio de los trabajos.

En las inmediaciones de las masas objeto de aprovechamiento existen varios **aparcamientos de caza**, incluyendo uno dentro de la masa 23105. Estas áreas no deben





ser utilizarse como cargadero, a fin de mantenerlas disponibles para los cazadores durante la temporada de caza.

Si para acceder a las masas objeto de aprovechamiento fuese necesario transitar por parcelas particulares o el acopio de madera tenga que ser en parcelas particulares u otras entidades, la Entidad Local gestionará la posible obtención de permisos de parte de sus propietarios. No se podrá acopiar madera en ellas hasta que la entidad local no comunique esta conformidad a la empresa adjudicataria.

Si por los motivos expuestos en los párrafos anteriores, fuese necesario la saca de productos por vías diferentes a las señaladas o la apertura o repaso de alguna de las vías ya existentes, se comunicará este hecho al por el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para que de el visto bueno antes de su utilización o ejecución.

En cualquier caso, el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan tanto en caminos como en pistas y cargaderos.

7. Tipología de las explotaciones

7.1. Criterios de corta de la masa.

Se trata de masas jóvenes, plantadas a marco regular y sin intervenciones selvícolas previas. Por ello, se realizará una **primera clara selectiva**, centrada en eliminar los árboles de menor tamaño, los del estrato dominado, así como aquellos torcidos, bifurcados, con copas rotas o que dificulten el desarrollo de los ejemplares con mayor potencial. **La intensidad de la clara entre calles será del 35 al 60 % de los pies, dependiendo de la masa, además de las calles de saca.**

Asimismo, se eliminarán los árboles inclinados hacia las parcelas agrícolas colindantes.

En las masas mecanizables se podrán abrir calles cada 15-20 metros (distancia entre los ejes de dos líneas consecutivas). La anchura máxima de estas calles será de 3,5 metros. La maquinaria abrirá calles únicamente donde sea necesario. En las zonas no mecanizables se trabajará sin apertura de calles.

En zonas no mecanizables, zonas con más del 35-40% de pendiente, zonas con agujeros, cárcavas, así como barrancos naturales no se trabajará con maquinaria pesada. Se trabajará sin apertura de calles, el apeo será manual y el arrastre mediante skidder hasta cargadero o punto de carga del camión. Las máquinas que transiten por estas zonas lo harán siguiendo las curvas de nivel.

Por motivos de seguridad el adjudicatario dejará sin aprovechar cualquiera de estas zonas que sean peligrosa para la seguridad de sus trabajadores, siempre con el conforme de Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente.

La explotación se realizará la **extracción de árbol completo** sin dejar restos del arbolado. En el caso de que en alguna masa se realice el apeo, desramado y tronzado para obtener apeas, los restos forestales derivados del aprovechamiento serán





amontonados en las calles por donde circula la maquinaria con el objetivo de evitar la erosión.

7.2. Apeo y desembosque

A) Apeo

Si en alguna masa objeto de aprovechamiento el uso de la procesadora pudiera originar daños en el suelo o en la vegetación autóctona de la masa, el apeo será manual.

La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie.

En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

Si fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

B) Desembosque

La extracción del producto se realizará mediante skidder o autocargador. En las zonas donde se realice el apeo de forma manual, se realizará el arrastre de árbol completo mediante skidder hasta las trochas existentes.

El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos conflictivos.

El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 12 de este pliego.

En términos generales no se podrá atravesar la regatas o cauces con maquinaria, salvo que exista punto acondicionado para ello. En caso de que no exista y el badeo fuera imprescindible para el aprovechamiento de laguna de las zonas o masas, el mismo se realizará únicamente por punto previamente establecido por personal de Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente y en las condiciones que dicha unidad establezca (periodo seco, etc.). En todo caso, tras la intervención, la regata deberá quedar en la misma situación a la actual, sin que se permita circular con maquinaria o acumular restos, ramas, tocones, etc. en dicho cauce.





7.3. Esquema de aprovechamiento

La explotación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

- El apeo se realizará mediante uso de procesadora y el desembosque mediante autocargador o skidder, hasta cargadero o punto de carga del camión.
- En zonas donde exista elevada pendiente (alrededor del 35-40%), el apeo se realizará de forma manual y arrastre mediante skidder hasta cargadero o punto de carga del camión. Las máquinas que transiten por el pinar lo harán siguiendo las curvas de nivel.

7.4. Condiciones generales

Como norma general, se dejarán pies de escaso diámetro, bifurcados, rotos y muertos en pie (5-10 pies/ha), siempre que no estén afectados por plagas o enfermedades, así como árboles con buena conformación de copa y cualquier ejemplar de especies autóctonas que se encuentre presente en la zona en la zona de aprovechamiento.

Igualmente se mantendrán sobre el terreno todos aquellos árboles con microhábitats como oquedades o signos de ser "nicho de fauna", así como los árboles que presenten nidos de avifauna.

De igual manera, no se actuará en ninguna de las zonas de las masas donde el arbolado presente un escaso desarrollo y una escasa densidad, tampoco donde se observe erosión o riesgo de provocarla con las actuaciones inherentes al aprovechamiento.

En zonas de más del 35-40 % de pendiente, zonas con agujeros, cárcavas, así como barrancos naturales, no se trabajará con maquinaria pesada.

La anchura de la maquinaria a utilizar y la densidad de calles para la realización de los trabajos, será la mínima posible y si se considera que es excesiva, se deberá cambiar la maquinaria, así como el sistema de explotación, consensuándolo con la administración forestal.

Ante la particularidad del entorno del aprovechamiento todas las actuaciones inherentes al aprovechamiento deberán ser previamente señaladas y consensuadas exactamente sobre el terreno con personal de la Dirección General de Medio Ambiente.

7.5. Otras condiciones

En el interior de la masa 23105 existe un **frente de puestos palomeros**. Una vez que se adjudique el pinar, Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente delimitará la superficie que deberá respetarse en torno a dichos puestos.





8. Eliminación de residuos forestales

Debido al riesgo de incendio en la zona objeto de aprovechamiento, se realizará la **extracción total** de los árboles apeados. No dejando sobre las masas objeto de aprovechamiento restos derivados del mismo.

En el caso de que no se realice la extracción de árbol entero, los restos provenientes del desramado y tronzado serán triturados en cordones dentro de las calles. Dichas labores se realizarán fuera del periodo estival con el fin de reducir el riesgo de incendios.

Se retirarán los restos de corta de los caminos y pistas existentes, así como de todos los senderos que se encuentren en la zona del aprovechamiento.

9. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

10. Plazo de ejecución del aprovechamiento

10.1. El aprovechamiento deberá estar finalizado en el **PLAZO DE 12 MESES** a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

10.2. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión Forestal, será concedido mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

10.3. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

11. Época de realización de los trabajos.

Dentro del plazo concedido para la finalización del aprovechamiento, debido a las cuestiones técnicas que se indican a continuación, las fechas en las que se podrán realizar los trabajos serán las siguientes:

Causa principal	Época de ejecución del aprovechamiento	Limitaciones
Incendios Forestales	Todo el año	En periodo estival se deberá cumplir las disposiciones señaladas en la <u>O.F. 222/2016</u> que regula el uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales





Riesgo de escolítidos	Todo el año	En caso de existir explosión se podrán establecer restricciones a la corta de los productos durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de septiembre . Dichas restricciones pueden consistir en la paralización total de los trabajos en caso de que se produzca una explosión intensa de escolítidos. En todo caso, no permanecerá madera cortada en el monte durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de septiembre.
Interacción con actividad cinegética	Todo el año	Si la explotación forestal produjese una interacción negativa con la actividad cinegética que se realiza en la zona, por ejemplo, puestos palomeros cercanos a las masas entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre , y batidas de jabalí entre los meses de agosto y febrero , se deberá compatibilizar ambos aprovechamientos. Para ello Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente establecerá la manera de coordinar ambas actividades.

Existen pies con nidos de aves rapaces de interés. En caso de que se encuentren activos en el momento del aprovechamiento, se avisará a Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Estella 2, que podrá establecer limitaciones de corta en estas zonas por un periodo determinado.

12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

13. Responsabilidades

13.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.





13.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberán abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego, tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

13.3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

13.4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

13.5. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

14. Reconocimiento Final

14.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

14.2. El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

14.3. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.





- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

Al margen de lo recogido en la citada normativa, la contrata adjudicataria deberá:

- Señalar todas las pistas principales y aquellas secundarias con gran afluencia de paseantes, especialmente la pista asfaltada. Señalar igualmente las salidas de camiones.

- De forma general, no se podrán realizar acopios a menos de 6-7 metros de tendidos eléctricos, y se tendrá especial cuidado durante el apeo de pies cercanos a la misma. Las pilas de maderas o montones de astilla, no deberán superar los 5 metros de altura. Salvo cuestiones de causa mayor o necesidad imperiosa, está prohibido subirse a las pilas de madera.

- En los acopios se intentará limitar en la medida de lo posible la coincidencia de los trabajos manuales, trabajos de descarga de autocargador/skider y carga en camión.

- Antes de afrontar la explotación, se recomienda detectar y reconocer los puntos con cobertura de telefonía móvil, las vías de evacuación y los centros de salud más próximos. Todos los trabajadores de la explotación serán conocedores de estos puntos. La persona responsable de seguridad y salud o recurso preventivo en el aprovechamiento deberá ser conocedora de las vías y formas de evacuación más rápidas en caso de accidente.

16. Otras consideraciones

16.1. Infraestructuras

En caso que en la zona objeto del aprovechamiento existieran líneas eléctricas, canales, gaseoductos, cierres, o cualquier otro tipo de infraestructura lineal, los apeos de los pies anexos a las mismas habrán de ser dirigidos.

En caso de que, durante los apeos, o durante la apertura de trochas para acceder a las áreas de corta, alguna de estas infraestructuras resultara dañada, su restitución correrá a cargo de la contrata adjudicataria.

16.2. Recursos turísticos-recreativos

En caso de que en la zona de corta existiera un sendero balizado, una zona de esparcimiento, un área recreativa, un merendero, un puesto de caza, o cualquier otro tipo de infraestructura turístico- recreativa, a la hora de realizar la explotación, así como la saca, se deberá tener en cuenta dicho hecho, identificando la zona de corta perfectamente e informando de los trabajos a los transeúntes. Así, se deberán adoptar las medidas oportunas de señalización de los trabajos y se extremarán la precaución en las labores de apeo y saca principalmente.





16.3. Patrimonio

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona restos arqueológicos o valores similares a preservar, ello se deberá poner en conocimiento de la Sección de Guarderío, y la Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la delimitación de la zona, con el fin de evitar daños durante los trabajos de aprovechamiento.

17. Modificaciones al Pliego de condiciones

Para modificar alguna condición de este pliego, así como para suprimirla, será preciso obtener del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la autorización correspondiente.

Pamplona-Iruña, a 15 de mayo de 2025.

La Ingeniera Técnica Forestal

La Jefa de la Sección de Gestión
Forestal

RECALDE RECALDE
IZCUE IZCUE IRANZU
- 72684033P
IRANZU - 2025.05.16
72684033 12:23:09
P +02'00'

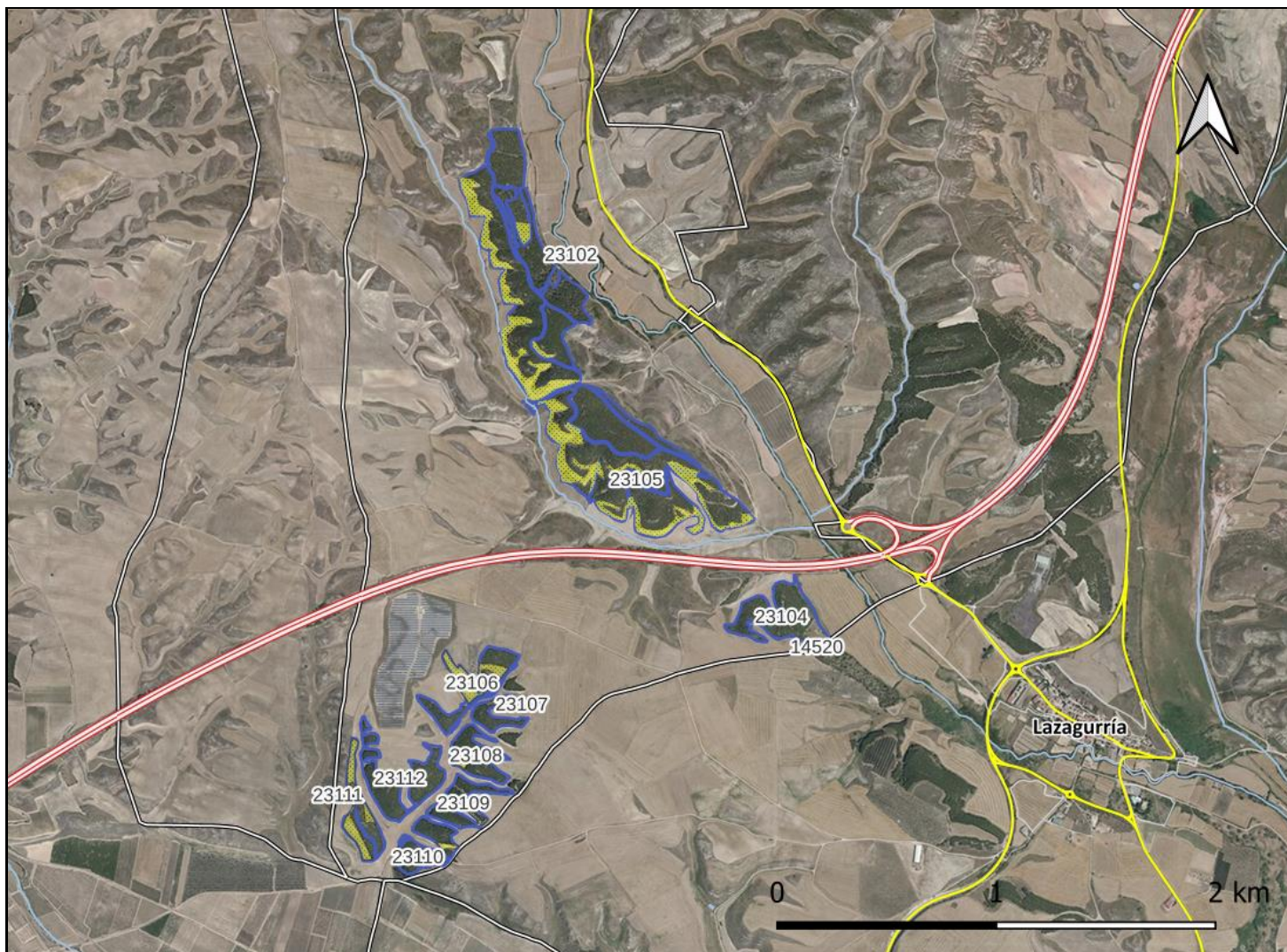
Iranzu Recalde Izcue

BAEZA
OLIVA
ELENA -
04845872
W
Firmado digitalmente por
BAEZA OLIVA
ELENA -
04845872W
Fecha:
2025.05.19
10:30:27 +02'00'

Elena Baeza Oliva



ANEXO 1: MASAS SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO



Ortofoto 1: Aprovechamiento: En trazo azul las masas objeto de aprovechamiento, en amarillo las zonas de no intervención.



CSV: **39E2762AEFE5AB9E**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-23 13:27:46